



PILAR SOLIDARIO Y BONO POR HIJO NACIDO VIVO

Oswaldo Macías Muñoz
Superintendente de Pensiones

**Charla alumnos de Administración Contable y Financiera y
Construcción en Obras Civiles Escuela Técnica Universidad Austral**

Coyhaique, 28 de junio de 2018

➤ El sistema de pensiones chileno está compuesto por tres pilares



Pilar 1: Solidario

- **Paga beneficios a personas con una baja o nula participación en el Sistema de Pensiones.**
 - **Objetivo:** prevenir pobreza.
- **El Pilar Solidario cumple un rol fundamental en prevenir pobreza. Tiene un efecto sustancial en suficiencia y equidad.**
 - Aumenta pensiones y tasas de reemplazo, disminuyendo volatilidad.
 - Reduce significativamente las brechas de género.
 - **Financiamiento:** impuestos generales.

0,8% del PIB
gasta el Estado
en el Pilar
Solidario*

Pilar 1: Solidario

Beneficios

Pensión Básica Solidaria (PBS)	Aporte Previsional Solidario (APS)	Bono por hijo nacido vivo
De monto fijo para aquellos no afiliados al sistema de pensiones. A partir de enero se aumentó en un 10%.	Es un complemento para aquellos que han cotizado en el sistema pero que autofinancian una pensión bajo.	Se otorga a todas las mujeres que se pensionen a contar del 1° de julio de 2009.
\$104.646 (desde el 1° de julio de 2017)	\$68.658* (APS vejez promedio) \$99.827* (APS invalidez promedio)	10% de 18 salarios mínimos mensuales + rentabilidad nominal anual promedio de los Fondos C. **

* Cifras a abril de 2018. **Descontadas las comisiones de administración de las AFP.



PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA (PBS)



PBS de Vejez

➤ Pueden acceder aquellas personas que no tienen derecho a pensión.*

➤ Requisitos

- ❖ Tener 65 años de edad, hombres y mujeres.
- ❖ No tener derecho a pensión.
- ❖ Residencia: 20 años a partir de los 20 años de edad; 4 años dentro de los 5 años anteriores a la solicitud.
- ❖ Integrar un grupo familiar perteneciente al 60% más pobre de la población.

PBS de Invalidez

- Pueden acceder aquellas personas inválidas que no tienen derecho a pensión.*
- Requisitos
 - ❖ Tener más de 18 años y menos de 65 años de edad, hombres y mujeres.
 - ❖ No tener derecho a pensión.
 - ❖ Haber sido declarado inválido por las Comisiones Médicas definidas en el D.L. N° 3.500, de 1980.
 - ❖ Residencia: 5 años dentro de los 6 anteriores a la solicitud.
 - ❖ Integrar un grupo familiar perteneciente al 60% más pobre de la población.

Monto de la PBS

- **Monto: \$104.646* (tanto vejez como invalidez)**
 - ❖ Valor se ajusta automáticamente según IPC en julio de cada año; a menos que supere el 10% (en este caso se realiza de inmediato).
 - ❖ En el caso de la PBS de invalidez, tiene una duración hasta el último día del mes en que cumpla 65 años de edad. Posteriormente cambia a PBS de vejez (si cumple requisitos).

583.520 mil
beneficiarios
PBS vejez e
invalidez**



APOORTE PREVISIONAL SOLIDARIO (APS)



APS de Vejez

➤ Pueden acceder las personas que tengan una pensión base mayor que cero e inferior o igual a la Pensión Máxima con Aporte Solidario (PMAS).*

➤ Requisitos

- ❖ Tener 65 años de edad, hombres y mujeres.
- ❖ Tener una pensión inferior a la PMAS.
- ❖ No ser imponente ni beneficiario de Dipreca o Capredena.
- ❖ Residencia: 20 años a partir de los 20 años de edad; 4 dentro de los 5 anteriores a la solicitud.
- ❖ Integrar un grupo familiar perteneciente al 60% más pobre de la población.

APS de Vejez



Pueden solicitar el beneficio:

- ❖ Las personas titulares de pensiones de vejez, invalidez y sobrevivencia del DL N° 3.500, de 1980.
- ❖ Los pensionados por vejez, invalidez o pensionados(as) de viudez del Instituto de Previsión Social (IPS).
- ❖ Las personas con derecho a una pensión de sobrevivencia otorgada por la ley de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales (Ley N° 16.744).

APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO (APS)

APS de Vejez

➤ Monto del beneficio *

Pensión Base	Aporte Previsional Solidario (APS)	=	Pensión total
\$ 10.000	\$ 101.262		\$ 111.262
\$ 50.000	\$ 87.726		\$ 137.726
\$ 100.000	\$ 70.805		\$ 170.805
\$ 150.000	\$ 53.885		\$ 203.885
\$ 200.000	\$ 36.965		\$ 236.965
\$ 250.000	\$ 20.044		\$ 270.044
\$ 300.000	\$ 3.124		\$ 303.124

❖ Beneficio promedio APS vejez **: \$68.598

(*) Este ejercicio no considera el factor de ajuste para los retiros programados. El monto máximo de la pensión total con APS es la Pensión Máxima con Aporte Solidario (PMAS), equivalente a \$309.231. Información a marzo de 2018

(**) Cifras al 31 de marzo de 2018. Fuente: SP



791.363
beneficiarios
APS vejez **

APS de Invalidez

➤ Pueden acceder las personas que han sido calificadas como inválidas y que tengan una pensión de invalidez mayor que cero e inferior a la PBS.

➤ Requisitos

- ❖ Tener más de 18 y menos de 65 años de edad, hombres y mujeres.
- ❖ Haber sido declarado inválido por las Comisiones Médicas definidas en el DL N° 3.500, de 1980.
- ❖ Tener una pensión o suma de pensiones inferior al monto de la PBS.
- ❖ No ser imponente o beneficiario de Capredena o Dipreca.
- ❖ Residencia: 5 años dentro de los 6 anteriores a la solicitud.
- ❖ Integrar un grupo familiar perteneciente al 60% más pobre de la población.

APS de Invalidez

- **Monto del beneficio**
 - ❖ Es la diferencia entre la pensión percibida y la Pensión Básica Solidaria de Invalidez.
 - ❖ Beneficio promedio: \$100.436*
- **Duración del APS de Invalidez**
 - ❖ Hasta el último día del mes en que cumpla 65 años de edad. A contar de esa fecha podrá acceder al APS de Vejez

65.026
beneficiarios
APS invalidez*



PUNTAJE DE FOCALIZACIÓN PREVISIONAL (PFP) Y TRÁMITES



Puntaje de Focalización Previsional (PFP)

- El PFP permite determinar si la persona que postula al Pilar Solidario integra un grupo familiar perteneciente al 60% más pobre de la población.
 - ❖ Cálculo lo realiza el Instituto de Previsión Social (IPS) al solicitar la persona el beneficio.
 - ❖ Para acceder al beneficio se debe obtener PFP igual o inferior a 1.206 puntos.
- Se utiliza información administrativa de ingresos provenientes de distintos organismos públicos y privados como Ministerio de Desarrollo Social, las AFP, las Compañías de Seguros de Vida, el Servicio de Impuestos Internos, Mutuales, Capredena y Dipreca, Tesorería General de la República, IPS, entre otros.

Puntaje de Focalización Previsional (PFP)

Grupo Familiar

- Potencial beneficiario
- Cónyuge
- Hijos menores de 18 años
- Hijos mayores de 18 años y menores de 24 años que estudien
- Podrá solicitar considerar en grupo familiar, siempre que compartan presupuesto:
- Madre o padre de hijos de filiación no matrimonial
- Hijos inválidos mayores de 18 años y menores de 65 años
- Padres mayores de 65 años (que no cumplan requisito de residencia para acceder al Pilar Solidario)

Trámites

- **PBS de Vejez o Invalidez**
 - ❖ Se debe suscribir la solicitud en cualquier Centro de Atención del IPS o en el Municipio con la cédula de identidad vigente.

- **APS de Vejez o Invalidez**
 - ❖ Se debe suscribir la solicitud en cualquier Centro de Atención del IPS, Municipios, y en la AFP o Compañía de Seguros, según quien pague la pensión.

Trámites

- Los beneficios deben ser invocados directa y personalmente por los interesados con su cédula de identidad vigente.
 - ❖ Terceros deberán presentar mandato firmado ante Notario u Oficial del Registro Civil.

- Tramitación de beneficios es gratuita.

Suspensión de los beneficios

- Por no cobro del beneficio durante seis meses continuos.
- Por no presentación de antecedentes al IPS durante 3 meses. Luego de 6 meses se extingue.
- Por no presentación a reevaluación en el caso de invalidez parcial durante 3 meses desde la notificación. Luego de 6 meses se extingue.

Extinción de los beneficios

- Fallecimiento del beneficiario.
- Dejar de cumplir alguno de los requisitos.
- Por permanecer fuera de Chile por un lapso superior a 90 días (año calendario).
- Por entregar antecedentes incompletos, erróneos o falsos.



BONO POR HIJO NACIDO VIVO O ADOPTADO



BONIFICACIÓN POR HIJO NACIDO VIVO O ADOPTADO

➤ **Beneficio que incrementará el monto de la pensión de la mujer a través del otorgamiento de un bono por cada hijo nacido vivo o adoptado.**

- ❖ Se otorgará a las mujeres que cumplan con los requisitos y que se pensionen a contar del 1° de julio de 2009.
- ❖ Se pagará a partir de los 65 años de edad, previa solicitud ante el IPS, Municipio, AFP o Compañía de Seguros, según quien pague la pensión.

➤ **Requisitos**

- ❖ Tener a lo menos 65 años de edad.
- ❖ Residencia: 20 años a partir de los 20 años de edad, además de 4 años dentro de los 5 años anteriores a la solicitud.
- ❖ No tener pensión antes del 1° de julio de 2009.



Monto del beneficio

- ❖ **Será el equivalente al 10% de 18 ingresos mínimos mensuales**, correspondientes a aquel fijado para los trabajadores mayores de 18 años y hasta los 65 años, vigente en el mes de nacimiento del hijo o a la fecha de entrada en vigencia de la Ley.
- ❖ En ambos casos **se aplica la rentabilidad nominal anual promedio de los Fondos tipo C**, descontadas las comisiones de administración de las AFP.

BONIFICACIÓN POR HIJO NACIDO VIVO O ADOPTADO

➤ Monto del beneficio *

Edad mujer actual	Hijos			Ingreso mínimo	Rentabilidad Fondo C (descontado ingresos por comisiones)	Año inicio	Año término	Bono por hijo	Total
	Antes julio 2009	Después julio 2009	Fecha de nacimiento después julio 2009						
65	3	-	-	\$165.000	4,14%	2009	2018	\$554.985	\$1.664.955
40	2	-	-	\$165.000	3,67%	2009	2043	\$1.311.566	\$2.623.131
25	-	1	enero 2018	\$276.000	3,50%	2018	2058	\$1.966.960	\$1.966.960

(*) El ingreso considerado para el cálculo es el ingreso mínimo vigente a la fecha de nacimiento del hijo. Para todos los hijos nacidos con anterioridad al 1 de julio de 2009, se asume que el ingreso mínimo es aquel vigente al 1 de julio de 2009, es decir, de \$165.000. Para los hijos nacidos posterior a esa fecha, se asume el ingreso mínimo vigente a la fecha. Montos en pesos a junio de 2018.

BONIFICACIÓN POR HIJO NACIDO VIVO O ADOPTADO

➤ TIENEN derecho al bono por hijo nacido vivo

- ❖ Las mujeres afiliadas solo al DL N° 3.500
- ❖ Las mujeres beneficiarias de PBS
- ❖ Las mujeres que perciban una pensión de sobrevivencia a partir del 1 de julio de 2009 y que sean beneficiarias de APS

➤ NO tienen derecho al bono

- ❖ Las mujeres pensionadas antes del 1 de julio de 2009.
- ❖ Las mujeres pensionadas por IPS, Capredena, Dipreca (autofinanciada)

276.623*
beneficiarias
en pago y
467.184
beneficiarias
desde 2009

¿Cómo se paga el bono?

- **Mujeres afiliadas al DL N° 3.500, de 1980:** La o las bonificaciones se depositarán en su cuenta de capitalización individual.
- **Mujeres beneficiarias de PBS de Vejez:** el IPS calculará una pensión autofinanciada de referencia, considerando como su saldo la o las bonificaciones que por hijo nacido vivo les correspondan. El resultado de este cálculo incrementará su PBS de Vejez.
- **Mujeres con pensión de sobrevivencia con APS sin afiliación:** Se les calculará una pensión autofinanciada de referencia, considerando como su saldo las o las bonificaciones que por hijo nacido vivo les correspondan. En este caso, el monto resultante se sumará al aporte previsional solidario que le corresponda.



SP

Superintendencia de
Pensiones



PILAR SOLIDARIO Y BONO POR HIJO NACIDO VIVO



PILAR SOLIDARIO Y BONO POR HIJO NACIDO VIVO

Oswaldo Macías Muñoz
Superintendente de Pensiones

**Charla alumnos de Administración Contable y Financiera y
Construcción en Obras Civiles Escuela Técnica Universidad Austral**

Coyhaique, 28 de junio de 2018